

# EL DEMOCRATA

## DIARIO LIBERAL

SUSCRIPCIÓN

En Lorca, un mes, una peseta.  
Fuera, trimestre, cuatro.  
PAGO ADELANTADO

REDACCIÓN

Calle del Cubo

NUM. 424

TODA LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR  
No se devuelven originales

AÑO II

Jueves 11 de Julio 1895.

### BANOS DE MAR EN AGUILAS

TEMPORADA DEL 15 DE JULIO AL  
30 DE SEPTIEMBRE

La mejor playa del Mediterráneo

Pais económico, sano y pintoresco.

Grandes rebajas de trenes.

Fondas y casas mauebladas.

El mejor establecimiento de  
baños del litoral, con ba-  
ños templados, res-  
taurant, café y  
grandes salones de recreo.

PESEJOS DURANTE TODA LA TEMPORADA.

Diana. Misas de campaña.  
Fuegos artificiales. Simula-  
cro de un combate naval.  
Cuadros disolventes. Bailes  
populares. Regatas a remo  
y a vela. Cucanas de mar y  
tierra. Carreras de velocipe-  
dos. Iluminación a la ve-  
neciana. Kermesse. Veladas  
Verbenas. Férias. Una nota-  
ble bandada musical, y Compa-  
ñas ecuestre y de zarzuela  
en este teatro circo.

## ADVERTENCIA

Los señores suscriptores que durante la temporada de verano se ausenten de Lorca y quieran recibir EL DEMOCRATA en el punto a que se trasladen, se servirán avisarlo a ésta Administración, con la oportunidad debida, bien directamente, bien por medio de los repartidores, a quienes entregarán la dirección que ha de llevar el periódico.

### BANCO HIPOTECARIO DE CASTILLA

Los que necesiten adquirir cantidades a préstamo del Banco Hipotecario de Castilla, pueden dirigirse a su representante en ésta, el  
PROCURADOR  
D. ANTONIO PERNIAS DELGADO

### MESA REVUELTA

De la cárcel de Oklahoma (Estados Unidos) se han fugado tres asesinos sentenciados a la última pena. Para lograr su propósito, mataron al carcelero, se apoderaron de las llaves de la prisión, y bien disfrazados, salieron del edificio sin ser

conocidos de la guardia ni de la muchedumbre, que en aquel entonces hallábase congregada ante la cárcel con motivo de una fiesta popular.

Ya libres, adquirieron caballos y armas; y partieron al galope, después de haber muerto a dos *policemen* que trataron de detenerlos.

Para dar con el paradero de los bandidos, las autoridades han lanzado en su persecución perros amestrados.

En uno de los astilleros de Escocia se está construyendo un yatch de aluminio por cuenta de un archimillonario ruso. Asegura el periódico de donde tomamos la noticia, que llamará la atención de todos los inteligentes, así por sus dimensiones, verdaderamente extraordinarias en esta clase de barcos, como por su poco peso y por el lujo con que estarán amueblados sus diferentes compartimientos, que excede a toda ponderación.

El yatch *Rusia* estará en disposición de navegar en el mes de Septiembre próximo, y su propietario se propone visitar los principales puertos de Europa, invitando para que le acompañen, a una comisión de sabios de su país.

Se encuentra gravemente enferma en Londres habiéndose perdido toda esperanza de salvación, lady Sofia Cecil, tía del marqués de Exetel.

Lady Cecil tiene hoy noventa y seis

años y es la última superviviente de las personas que asistieron a la famosa fiesta dada por el duque de Wellington en Bruselas la víspera de Waterloo, y organizada por la duquesa de Richmond, madre de aquélla.

Muchas veces la enferma contaba que aquella noche su pareja de baile había sido el duque de Brunswick, muerto al día siguiente en Quatre-Bras.

## CRÓNICA

### Religión y Moral.

Aunque á primera vista y juzgando el asunto superficialmente, parece la cosa de poca monta, creemos que reviste verdadera importancia en estos calamitosos tiempos, el Real Decreto dictado por el Sr. Ministro de Fomento, declarando obligatoria la cátedra de religión y moral, en los Institutos de segunda enseñanza.

Por desgracia las ideas ateístas, puestas en todo y en peana por la falsa ciencia, se han enseñoreado de muchas inteligencias, que seducidas por el oropel de vanos y aparatosos sofismas, creen que el individuo y las colectividades pueden vivir sin fé y sin religión.

CÓDIGO DE COMERCIO

287

290

BIBLIOTECA DE EL DEMOCRATA

Art. 494. Tampoco podrá obligarse al portador, aun después del vencimiento, a recibir una parte y no el todo de la letra, y, sólo conviniendo en ello, podrá pagarse una par parte de su valor y dejar la otra en descubierto.

En este caso, se podrá pretestar la letra por la cantidad que hubiere dejado de pagarse, y el portador la retendrá en su poder, anotando en ella la cantidad cobrada y dando recibo separado de lo percibido.

Art. 495. Las letras aceptadas se pagarán precisamente sobre el ejemplar que contega la aceptación.

Si se pagare sobre alguno de los otros, quedará, el que lo hubiere hecho, responsable del valor de la letra al tercero que fuere portador legítimo de la aceptación.

Art. 496. No podrá el aceptante ser compelido al pago, aun cuando el portador del ejemplar distinto del de la acep-

Art. 487. Si el aval estuviere concebido en términos generales y sin restricción, responderá, el que lo prestare, del pago de la letra, en los mismos casos y formas que la persona por quien salió garante; pero si la garantía se limitare a tiempo, caso, cantidad ó persona determinada, no producirá más responsabilidad que la que nazca de los términos de aval. (1)

### SECCION SÉPTIMA

#### Del pago.

Art. 488. Las letras de cambio deberán pagarse a tenedor el día de su vencimiento, con arreglo al art. 445.

(1) Es natural, que nadie quede obligado por más que aquellos porque entiende y expresa obligarse.